



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

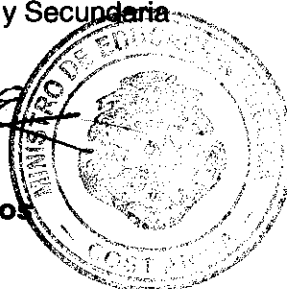
CIRCULAR
DM-0005-01-11

Para: Directores Regionales de Educación
Directores Centros Educativos, Primaria y Secundaria
Personal Docente

De: Dr. Leonardo Garnier Rímolo
Ministro

Asunto: **Protocolo para actividades extra-muros**

Fecha: 31 de enero del 2011



Estimados señores y señoras:

La finalidad de este documento es guiar a Directores(as) y docentes para la atención de un protocolo que garantice la seguridad y el bienestar de todos los actores involucrados en la realización de giras y otras actividades extra-muros: estudiantes, padres y madres de familia, educadores y administradores.

Fundamentación: educamos dentro y fuera del centro educativo

La educación, entendida como un proceso formativo integral, trasciende las asignaturas como tales, así como las actividades que se realizan en el aula o en el centro educativo. En efecto, las distintas actividades extra-muros – giras, paseos, visitas a museos, etc. – que se realicen durante el año escolar y promueven *la experiencia, la acción y el contacto con el medio*, se convierten en elementos fundamentales para que los y las estudiantes experimenten una educación más rica, participativa y vivencial cuya finalidad es fortalecer, profundizar y canalizar los conocimientos, competencias y sensibilidades adquiridos en las aulas, permitiendo, además, fomentar la integración de las diversas asignaturas, de manera que las que los y las estudiantes adquieran una perspectiva más amplia y contextualizada de la educación.

Bajo esta perspectiva, las actividades extra-muros vienen a conformarse como medio que permite una educación que posibilita llegar a procesos tales como análisis de situaciones, trabajos de investigación, concientización, trabajo en equipo, compromiso por medio del trabajo comunal entre otros; a la vez que permite a los y las estudiantes extender sus conocimientos y experiencias de manera que puedan concebir, concretar y asimilar los temas desarrollados en los recintos educativos de una forma más práctica y que se genere en las y los estudiantes un aprendizaje significativo.

Las actividades extra-muros – sean estas curriculares o extra-curriculares – permiten conducir una forma de aprendizaje dinámica y entretenida donde las y los estudiantes puedan aumentar sus conocimientos y representar de una forma pragmática y de mayor disfrute los tópicos abordados en el aula. Entre otras actividades, podemos mencionar las visitas a lugares de relevancia histórica,



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

cultural, ambiental, de carácter político e institucional, así como festivales deportivos, festivales de arte, exhibiciones, conciertos, presentaciones cinematográficas entre otros.

Sobre el alcance

Lo establecido en este documento constituye una directriz de acatamiento obligatorio para todos los centros educativos del país en sus distintas modalidades.

Toda actividad curricular dentro o fuera de la institución e indicada en el calendario escolar, se considera una disposición proveniente de autoridad superior.

No existe fundamento legal, que permita negarse a realizar actividades curriculares fuera de las instituciones educativas, en las que el objetivo se remita a brindar una educación integral, en la que prive el interés superior de las y los estudiantes.

Sobre el papel de los actores

Se debe tomar en cuenta que en toda acción pública o privada, en la que se vean implicadas personas menores de dieciocho años, se tendrá como imperativo categórico el interés superior de la persona menor de edad, entendido este como la garantía del derecho a un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal, tal y como se establece en el Artículo quinto del Código de la niñez y la adolescencia.

Para la realización de las actividades extra-muros a que se refiere este documento, se requiere:

Primero: que estas sean de conocimiento y aprobación de la autoridad superior del centro educativo, cuya investidura corresponde a quien figure como director o directora, la cual será la persona responsable en última instancia de la actividad.

El Director o Directora de centro educativo es responsable de la marcha general del mismo y jefe inmediato de todos sus empleados (Artículo 123 Código de Educación); como tal, debe estar informado de todos los sucesos relevantes que acontecen en la institución (Reglamento de Establecimientos Oficiales de Educación Media).

De conformidad con el Artículo 102 de la Ley General de Administración Pública son potestades del superior jerárquico:

- Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte de los subalternos, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que establezca expresamente.
- Vigilar la acción de los subalternos para constatar su legalidad y conveniencia y utilizar todos los medios necesarios útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos.
- Ejercer la potestad disciplinaria
- Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta de los subalternos a la ley a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo.

Segundo: Contar con autorización escrita por parte de padre, madre o encargado para la realización de la actividad o salida.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

De conformidad con el Código de Familia, N° 5476, en sus artículos

- Artículo 140. Compete a los padres regir a los hijos, protegerlos, administrar sus bienes y representarlos legalmente. En caso de que exista entre ellos opuesto interés, los hijos serán representados por un curador especial.
- Artículo 141. Los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad no pueden renunciarse. Tampoco pueden modificarse por acuerdo de partes, salvo lo dispuesto para la separación y divorcio por mutuo consentimiento, en cuanto se refiera a la guarda, crianza y educación de los hijos.

Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739

- Artículo 7o. Desarrollo integral. La obligación de procurar el desarrollo integral de la persona menor de edad les corresponde, en forma primordial, a los padres o encargados. Las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, regulado en el título IV de este Código, garantizarán el respeto por el interés superior de estas personas en toda decisión pública o privada. La Defensoría de los Habitantes de la República velará por el cumplimiento efectivo de estas obligaciones.

De la Organización de las actividades extra-muros

Toda salida del centro educativo requiere de una programación y planificación previa así como de la correspondiente logística en materia de seguridad y supervisión, siendo que quienes participan en ellas, en su mayoría son menores de edad.

La regulación de las salidas del centro educativo, pretende asegurar un desarrollo integral para la población educativa y, en la medida de lo posible, contribuir a reducir los riesgos a los que pueda quedar expuesta.

Lineamientos básicos para salida de estudiantes de las instituciones educativas:

1. Contar con autorización escrita por parte del Director(a) Institucional para la realización de la actividad o salida.
2. Haber informado por escrito de la actividad a realizar a los padres, madres o encargados, incluyendo:
 - Actividad
 - Lugar
 - Fecha
 - Hora de salida y aproximado de regreso
 - Personal Institucional responsable
3. Haber entregado a los padres, madres o encargados la fórmula del permiso de salida, a efecto de ser devuelto a la institución; en esta fórmula deberá consignarse:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

- Nombre y sección del estudiante
 - Información de actividad
 - Concesión de permiso o no
 - Firma del responsable
 - Teléfono de emergencia
4. En caso de que se vaya a hacer uso de transporte, haber verificado:
- Que cuente con el permiso de circulación
 - Que las pólizas del mismo estén al día
 - Que cumpla con los requisitos mínimos para el transporte de estudiantes
 - Que respete los lineamientos previamente establecidos por la institución
5. Respetar el plan de gira autorizado por la institución.
6. Verificar las condiciones de comunicación y seguridad, así como el plan de emergencias del lugar o de la actividad.
7. Documentos mínimos que debe portar el o la docente responsable:
- Lista de asistencia
 - Número de teléfono de emergencia (9-1-1)
 - Número de teléfono de emergencia local: Cruz Roja, Delegación de Policía, PANI, Bomberos, Comisión de Emergencia, etc.
 - Ficha resumen de consideraciones médicas de cada estudiante.

Lineamientos básicos en caso de emergencia

1. Es necesario que siempre acompañen al grupo dos o más personas adultas, según el número de participantes en la actividad, ya que en caso de emergencia, una persona debe irse con la persona afectada.
2. Llamar inmediatamente al 9-1-1, esto porque aparte de indicaciones a seguir, la llamada queda automáticamente registrada.
3. Llamar a la casa de cualquier estudiante afectado, para lo cual se requiere que quien esté a cargo del grupo tenga la lista de los alumnos y teléfonos a contactar.
4. Llamar a la Cruz Roja del lugar, por lo que también se debe tener esta información al organizar la gira o visita.
5. En caso de ameritarlo, trasladar a la persona enferma o herida al hospital o centro de salud más cercano.

-----última línea-----